

AUTO. RADICADO NUMERO 2019-568. -CDNO. 2-.

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso de Divorcio, con el informe de que la presente demanda de Reconvención fue presentada en el término de traslado de la demanda principal.

Bucaramanga, 17 de marzo de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCON  
Secretario.

### **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

La anterior demanda reúne los requisitos legales de los artículos 368 y ss., del Código General del Proceso, y en consecuencia el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

### **RESUELVE**

**PRIMERO.- ADMITIR** la anterior demanda de RECONVENCIÓN del DIVORCIO CONTENCIOSO DEL MATRIMONIO CIVIL, presentada por la Señora MARIELA GOMEZ TIRADO, en contra del Señor ISRAEL GOMEZ PINTO.

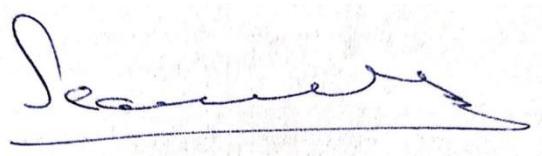
**SEGUNDO.- CORRER** traslado al demandado en reconvención Señor ISRAEL GOMEZ PINTO, mediante notificación por ESTADOS conforme a lo ordenado por el artículo 371 del Código General del Proceso, por el mismo término de la demanda inicial.

**TERCERO.- NOTIFICAR** personalmente al PROCURADOR JUDICIAL EN FAMILIA de Bucaramanga y a la DEFENSORA DE FAMILIA adscrita al Juzgado.

**CUARTO.- TENER** al Doctor FREDDY ORLANDO GELVEZ MANOSALVA, abogado en ejercicio, con T. P. No. 211.022 del C. S. J., como apoderado judicial de la demandante en reconvención Señora MARIELA GOMEZ TIRADO, en los términos y fines del poder allegado al proceso.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



**JEANETT RAMÍREZ PÉREZ**

J.E.C.R.